

Advertida determinada omisión en el tenor literal de la redacción del edicto así como cierto error material en la determinación de uno de los expedientes sirva el presente como corrección material al inicial edicto, permaneciendo invariable en lo no modificado.

Instrumentos urbanísticos aprobados.

1º) Modificación Puntual de las NN.SS. nº 1/2004.

Promotor Don Antonio Silva Caballero.

Redactor Don Casimiro Núñez Micó.

Objeto: cambio de calificación de suelo a ensanche extensivo.

2º) Modificación Puntual de las NN.SS. nº 2/2004.

Promotor Diseños y Const. Extremadura, S.L. (Don Juan Cortés Parra).

Redactor Don José Palencia Retamar.

Objeto: reordenación de solar y cambio de tipología edificatoria.

3º) Estudio de detalle de las NN.SS. nº 3/2004.

Promotor AISA Construcciones Chandavila, S.L.

Redactor Don Antonio López Carpio y Don Francisco Trigo Villarroya.

Objeto: reordenación de aprovechamiento urbanístico, volúmenes y fondo.

4º) Modificación Puntual de las NN.SS. nº 4/2004.

Promotor Translimus, S.A. y Otros.

Redactor Aysertac, S.L.

Objeto: cambio a suelo urbano de gestión directa, parcial UA-I.

5º) Modificación Puntual de las NN.SS. nº 5/2004.

Promotor: Dª M. Rosario Santos Sampelayo.

Redactor D. Rafael Gómez Coronado y D. Manuel Cabalgante Gallardo.

Objeto: Apertura de nuevo vial y prolongación de otro existente.

Santa Marta de los Barros, a 1 de junio de 2004. La Alcaldesa, Mª JOSEFA BENITO SÁNCHEZ.

## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

### *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, sobre nombramiento de Auxiliares Administrativos de Administración General.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2004, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición, celebrado al efecto, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Dª Mª Jesús Matamoros García y D. Juan Pedro Germán Cabezudo, como funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, grupo D.

Talavera la Real, a 2 de junio de 2004. La Alcaldesa en funciones, MANUELA SANCHO CORTÉS.

## AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA

### *ANUNCIO de 28 de mayo de 2004, sobre convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local.*

Por Decreto de la alcaldía de 18 de mayo de 2004, aprobó la oferta de empleo público, convocatoria y bases de selección del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2004, en la que figuran las plazas que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales

Agente Policía Local

Nº de Plazas: tres. Grupo: C, Nivel Comp. Destino 18

Sistema Provisión: Concurso-Oposición restringido por promoción interna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### **BASES CONCURSO - OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE POLICÍAS LOCALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**

Primera.- Se convoca pruebas selectivas para proveer en propiedad por el sistema de Concurso - Oposición restringido a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, tres plazas de funcionarios de la Policía Local, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Agente Policía Local. Estas plazas están dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo C y nivel de complemento de destino 18, encuadrados en la Escala Básica y categoría de Agente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 3, b del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas - Marco de los Policías Locales de Extremadura.

#### Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

Serán requisitos de los aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2002 antes referenciada, venir realizando, con la categoría de Auxiliar de la Policía Local, las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones.

Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Aquellos aspirantes que no se hallen en posesión de la titulación exigida, se les dispensará de un grado en el nivel de titulación, siempre que superen el curso de habilitación de carácter selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que establece la mencionada disposición transitoria única en sus apartados número 4 y 5, quedando eximidos de la realización del Curso, aquellos aspirantes que hubiesen superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Acreditar que han desempeñado el cargo de Auxiliar de la Policía Local un mínimo de dos años.

#### Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los interesados manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valdelacalzada y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio extractado de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes se les acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Documentos acreditativos de desempeñar el cargo de Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Valdelacalzada, un mínimo de dos años.
- Acreditación de los méritos que alega para la fase de concurso.
- Toda la documentación ha de presentarse compulsada.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo

máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva, y publicada al igual que lo fue la provisional.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 74/2002, antes mencionado, y por consiguiente estará formado por.

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.
- Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Un representante de cada Grupo Político, existente en el Ayuntamiento.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia de Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada Ley, los interesados podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

#### Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal, debiendo ir provisto de su correspondiente D.N.I. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva se hará público el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, debiendo estar concluidas éstas antes del día 1 de septiembre de 2004, sin perjuicio de la realización posterior del Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El desarrollo de los ejercicios se realizará en dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

Fase de Concurso, que consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que a continuación se establece, valorándose aquellos méritos alegados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se hayan acreditado debidamente.

La calificación de esta fase vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en aplicación del siguiente baremo:

- Por cada año de servicio prestado como Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Valdelacalzada, 0,05 puntos.
- Por otros cursos relativos a la Administración Local, no relacionados con la actividad de Policía Local, 0,05 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57,2 de las Normas Marcos, en ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso - oposición.

Fase de Oposición que constará de:

Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación de dos temas de los que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 90 minutos, calificándose de 0 a 10, siendo la puntuación mínima para pasar a la prueba práctica de cinco puntos.

Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con el temario del Anexo I, propuestos por el Tribunal, en su tiempo máximo de 90 minutos, calificándose de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Prueba médica, que consistirá en un reconocimiento médico, cuyo resultado demuestre la idoneidad del aspirante para el desempeño de la función policial, y será calificado como apto o no apto.

Puntuación final.- Ésta será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y prácticas, que supondrán el 65% de la valoración total, sumándose a la puntuación del Concurso que será como máximo de un 35%.

Séptima.- Lista de aprobados y nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida, y elevará el Sr. Alcalde - Presidente propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas de aquellos aspirantes que hubiesen aprobado.

Octava.- Curso selectivo.

Los aspirantes aprobados en el procedimiento de Concurso - Oposición deberán realizar y superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

Quedarán eximidos de la realización del Curso antes dicho, aquellos aspirantes que, previamente a la presente convocatoria, hubieren superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Novena.- Nombramiento Definitivo y toma de posesión.

Superado el Curso selectivo, o eximido de la realización del mismo y concluido el periodo de prácticas, por el Sr. Alcalde - Presidente se procederá al nombramiento definitivo requiriéndose al funcionario para su toma de posesión.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo de treinta días, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Décima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valdelacalzada, a 28 de mayo de 2004. El Alcalde, PEDRO I. NORIEGA DEL VALLE.

## ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento.

Tema 4.- Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público, Bienes patrimoniales y Bienes comunales.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 6.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Término y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y Publicaciones.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 8.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Local. Policía Local. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10.- Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura 1/1990. Ley 4/2002 de Modificación de la Ley 1/1990. Decreto 74/2002 por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones generales. Disposiciones Estatutarias.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 13.- Protección Civil. Funciones de la Protección Civil. Clasificación de situaciones de emergencia, organización y dirección.

Tema 14.- Delitos y Faltas. Conceptos y clases.

Tema 15.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Delitos contra la integridad corporal. Delitos contra la libertad.

Tema 16.- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 17.- Delitos contra el patrimonio.

Tema 18.- Delitos contra las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Las Faltas. Clases de Faltas. Contra las personas, contra el orden público, contra el Patrimonio e intereses generales.

Tema 20.- Personas criminalmente responsable de los delitos y faltas. Formas de aparición del delito. Grados de ejecución del delito.

Tema 21.- Las Penas: concepto y fin. Sus clases y efectos. Penas privativas de libertad.

Tema 22.- Autorizaciones Administrativas en materia de tráfico. Permiso de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 23.- Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en Código Penal y Normativa de Seguridad Vial.

Tema 24.- Señalización. Aplicación de las señales. Prioridad entre señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos y marcas viales.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2004, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa al cambio de zona de dos manzanas en suelo urbano, de industria en casco (clave 4) a residencial extensiva aislada y no retranqueada (clave 3.b) de la Entidad Local Menor de Zurbarán; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 28 de mayo de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.